

Chile

ARTÍCULO 3: RESOLUCIÓN ANTICIPADAS

Resolución Anticipada es el pronunciamiento oficial y vinculante, emitido por escrito por el Servicio Nacional de Aduanas, con anterioridad a la tramitación de una destinación de importación, exportación o reingreso que incide en alguna de las materias siguientes:

1. Clasificación arancelaria de la mercancía
2. Aplicación de criterios o métodos de valoración de la mercancía.
3. Evaluación del cumplimiento de un requisito o criterio de origen para el reconocimiento del derecho a una preferencia arancelaria, determinado conforme a un acuerdo comercial suscrito por Chile o al régimen establecido en el inciso 2° del Artículo 1° de la Ley N° 18.687 para mercancías originarias de Países Menos Adelantados, pudiendo referirse a una de las siguientes materias:
 - a. Si la mercancía califica como originaria, de conformidad con la totalidad de las reglas de origen del régimen invocado;
 - b. Si la mercancía cumple con las reglas de origen específicas aplicables;
 - c. Si la mercancía satisface el valor de contenido regional aplicable;
 - d. Si la operación cumple con las condiciones de tránsito o no alteración, aplicables; o
 - e. Cualquier otro requisito o criterio relativo al origen de las mercancías.

Las resoluciones anticipadas pueden ser solicitadas por el importador, exportador o productor de la mercancía, directamente o a través de un Agente de Aduana o representante legalmente autorizado, respecto de sus propias operaciones.

Las resoluciones anticipadas son vinculantes para las aduanas y el solicitante durante 3 años, siempre que no se modifiquen los términos y condiciones de la solicitud ni las leyes y reglamentos en los que se basó la decisión.

Las resoluciones anticipadas, sus modificaciones y revocaciones, así como la terminación del procedimiento, pueden ser sujetos de procedimiento de revisión administrativa o judicial establecidos por ley.

Las resoluciones anticipadas, modificaciones y revocaciones se encuentran publicadas en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, respetando las condiciones de confidencialidad, en el siguiente link:

https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/normativas.html?filtro=20181129001601_1

El procedimiento actual fue establecido mediante Resolución Exenta N° 1.629, de fecha 23.04.2020 y publicada en el Diario Oficial el 28.04.2020. La resolución y los formularios respectivos se encuentran publicados en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, en el siguiente link:

<http://www.aduana.cl/procedimiento-resoluciones-anticipadas/aduana/2020-07-23/140907.html> (en español)